

Don Juan Francisco Nieto Almirante  
 Represente. Desemb. yeban de anis fincos  
 de ypanon. que damos. mo. poder com el dho  
 Al que deber. serreguier yser necesario  
 a Blas. Reyna. agente de negocios en  
 villa de Madrid Corte de S. M. Expe  
 rimentes para que por el dho. y con  
 finom. doreba ante S. M. en el cono.  
 Junta de tribuna que comenga. y se  
 diente en grado de asencion nulidad  
 y agrabio de auto de robar. Don el dho  
 Senor L. Don Fran. Leon Santos. en que  
 amanda. que el dho. no se parta ni en  
 la dione en que se parta. y de cana a  
 nicentena a Don Pedro Labrador de nebana  
 arrendador. de los frutos de la com.  
 de S. M. y lo que se parta de arrendar  
 manda no se cobre lo dicho si dar de dho  
 de arrendar. sin embargo de la dho.  
 que el dho. tiene en terzera de dho an  
 to = gan si mismo amanda. que se panto  
 concedido de arrendar de en obra de mil  
 res. sobre los frutos. que el dho. Interim.  
 se saca en d. fuera de la que es de los  
 rudo de dho. en dho. que se de dho  
 no se cobre de los que. de la dho com. de se  
 saca en. En que el dho. se siente agrabio  
 por ser como el. dicho Don P. arrenda  
 por de los dho frutos. y como tal lo priba  
 por si y para si y como de los como  
 de los dho arrend. a quien se le da  
 ditalar en que se funda no se panta  
 y obre de dho en finco y  
 diente lo dho. escritor. memo

317111  
 1111 30  
 1111 31

Dat<sup>o</sup> de ordenes = a J. Laki capitular en que se funda no se panta

